

LA PLATA, 27 JUN 2008

**VISTO** el expediente N° 2206-5754/07, por el cual tramita la implementación del "Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires", y

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa se enmarca en la emergencia de circulación vial en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales o nacionales existentes en el territorio provincial, declarada por Decreto N° 40/07 y prorrogada hasta el 30 de junio del presente año por el Decreto N° 252/07;

Que por el Decreto N° 1040/07 la Provincia contrató la adquisición y provisión de instrumentos cinemómetros (radares) de diversas características, los que fueron entregados durante el transcurso del año 2007, representando una importante estructura de control de velocidad vehicular que se encuentra instalada y lista para funcionar, siendo la mentada estructura tecnología de punta y propiedad del Estado Provincial;

Que dada la imperiosa necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad de un sistema que administre la información resultante de las tomas fotográficas que se realicen, su posterior procesamiento, la elaboración de multas en base a la información recibida previa identificación del infractor, y la finalización del proceso con el efectivo cobro del monto dinerario que la normativa vigente establezca respecto a la infracción cometida, la Dirección del Registro Único de Infractores de Tránsito consideró conveniente –en virtud de la complejidad y especialidad del sistema- proceder a una consulta pública tendiente a lograr la presentación de propuestas técnicas y económicas por quienes tengan la capacidad necesaria, elaboradas en base a la observancia de objetivos mínimos fijados por el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno;



Que dicho criterio fue compartido por el Subsecretario de Gobierno y por el Ministro de la citada cartera, lo que motivó la elaboración de un Documento Base que fijó las Condiciones Generales para la presentación de propuestas por parte de las firmas interesadas, con ajuste al Decreto N° 40/07 y normas complementarias y concordantes, Decretos N° 88/07, N° 135/07, N° 136/07, y en el marco de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7764/71), el Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72) y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante el instrumento proyectado se fijaron los objetivos y especificaciones generales del sistema, junto a la descripción de los servicios a ofertar y el procedimiento y los requisitos a cumplir por los oferentes, estableciendo finalmente un sistema de evaluación basado en diversos criterios de atribución de puntaje por una Comisión Evaluadora;

Que el servicio a implementar consta de cuatro (4) módulos de bienes y/o servicios identificados como: 1) Servicio de Mantenimiento, Reparación, Calibración Metrológica y Registro Operativo para 180 Radares operados por Autoridades de Comprobación Provinciales en todo el ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires; 2) Servicio de retiro y reposición semanal de memoria de 180 cinemómetros operativos en el ámbito geográfico provincial, incluyendo la adecuación de los productos de datos e imágenes surgidas de los mismos, para su inclusión en el sistema integrado de gestión de infracciones de tránsito, mediante el desarrollo de un software que unifique la diversidad de sistemas operativos de los distintos cinemómetros en una base única; 3) Sistema de gestión e impresión de actas y notificaciones, incluyendo el seguimiento del juzgamiento y las cobranzas de las mismas, producto de las infracciones de tránsito constatadas por las autoridades de comprobación en el ámbito de la Provincia; 4) Servicio de impresión, distribución y recolección de actas para uso manual, incluyendo su escaneo y digitalización a los efectos de su inclusión en el sistema integrado de gestión de infracciones de tránsito;

Que el plazo de implementación será dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la formalización de la contratación, y la duración será de cuatro (4) años, con opción de prórroga por igual período al original, debiendo requerirse autorización expresa



del Poder Ejecutivo en los términos del párrafo 2° del artículo 7° del Reglamento de Contrataciones;

Que en ese sentido se impulsó la convocatoria para la presentación de propuestas de interés en base al documento citado, que fue publicada en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires por el término de 45 días, fijándose la fecha de apertura para el día 10 de Septiembre de 2007 a las 12 hs, habiéndose presentado cuatro propuestas correspondientes a BOLDT S.A. (Módulo 2 en forma parcial, Módulo 3 y Módulo 4); SOLS LATINOAMERICANA S.A. (Módulos 3 y 4); UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - U.T.N.- (Módulo 2) y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -C.E.C.A.I.T.R.A.- (Módulo 1);

Que la Comisión de Evaluación competente para analizar y dictaminar sobre la propuesta más conveniente de las "Presentaciones de Interés", emitió Informe Técnico y Acta de Evaluación, aconsejando en virtud de las consideraciones técnicas que realiza y el puntaje atribuido a cada una de la propuestas, seleccionar de la siguiente manera: Módulo 1, a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, por una contraprestación económica equivalente a 425.000 UF mensuales por el servicio para 180 cinemómetros; Módulo 2, a la Universidad Tecnológica Nacional por una contraprestación económica equivalente a 680.000 UF mensuales, para el procesamiento de hasta 200.000 actas de infracción por mes (con un excedente de 2,90 UF por cada acta que supere esa cantidad mensual); Módulo 3, a la empresa BOLDT S.A. por una contraprestación económica equivalente a 1.650.000 UF mensuales por 300.000 actas automáticas procesadas por mes (con un excedente de 5,25 UF por acta y 1.5 UF más en caso de que sean constataciones municipales), con más el 14% del dinero efectivamente cobrado por la Provincia mensualmente en concepto de pagos por multas del sistema; y Módulo 4, a la empresa BOLDT S.A. por una contraprestación económica equivalente a 290.000 UF mensuales por 100.000 actas manuales por mes incorporadas al sistema (con un excedente de 2,65 UF por acta);

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que se dio cumplimiento a lo normado por el art. 51 del Reglamento de Contrataciones, sin haberse incoado impugnaciones por las oferentes;

Que asimismo, se requirió a las proponentes un nuevo plazo de mantenimiento de sus ofertas, habiendo prestado conformidad todas ellas con la prórroga solicitada;

Que la Dirección del Registro Único de Infractores de Tránsito manifestó compartir el criterio de la Comisión Evaluadora desde el punto de vista técnico y los objetivos comprometidos, no obstante lo cual sugirió la incorporación de una serie de recaudos a tener en cuenta al formalizar la contratación, los que deberán ser asumidos por los participantes como compromisos propios de la naturaleza de la prestación encomendada;

Que tales recaudos como así también las funciones que deberá conservar el Registro Único de Infractores de Tránsito durante toda la gestión del sistema, se deben incorporar como Anexo al presente decreto;

Que los proponentes han prestado su expresa conformidad, sin reserva alguna, a los recaudos establecidos en las condiciones particulares mencionadas en el considerando anterior;

Que la operatoria se encuadra en las disposiciones del artículo 26° apartado 3° incisos c) y d) de la Ley de Contabilidad (Módulo I); artículo 26° apartado 3 incisos a) y c) de la Ley de Contabilidad (Módulo II); artículo 26° apartado 3 inciso c) de la Ley de Contabilidad (Módulo III); y artículo 26° apartado 3 inciso c) de la Ley de Contabilidad (Módulo IV);

Que se cuenta con crédito suficiente para atender la presente erogación, en virtud del refuerzo presupuestario otorgado al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno por Decreto N° 1162/08;

Que se ha tomado el compromiso correspondiente a los ejercicios presupuestarios futuros;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el procedimiento de Consulta Pública de Propuestas Técnicas y Económicas para la Contratación del "Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires".

**ARTÍCULO 2°.** Declarar elegibles en el marco de la convocatoria referenciada en el artículo 1°, las propuestas técnico económicas allegadas por la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, para el Módulo I; por la Universidad Tecnológica Nacional, para el Módulo II y por la empresa Boldt S.A, para los Módulos III y IV.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar la propuesta técnico económica allegada por la firma Sols Latinoamericana S.A.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno a formalizar la contratación directa con las participantes seleccionadas, con arreglo al Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios, el Decreto N° 3300/72 y modificatorios, el Pliego Único de Condiciones Generales y Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado

por Decreto N° 1676/05, en base a las propuestas declaradas elegibles y las previsiones contenidas en el Anexo Único, compuesto de 8 fojas, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar la presente contratación a ejecutar los servicios necesarios para la implementación del "Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires", en los términos del 2° párrafo del artículo 7° del Reglamento de Contrataciones.

**ARTÍCULO 6°.** Exceptuar, en los términos del artículo 101 inc. h) del Reglamento de Contrataciones, a aquellos oferentes que no estén inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido que la gestión que se propicia mediante el dictado del presente acto administrativo quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la impulsan, la que se hace extensiva a las causales de excepción invocadas, al análisis técnico económico efectuado de las propuestas y a la razonabilidad y conveniencia fiscal del gasto a comprometer.

**ARTÍCULO 8°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2008 – Ley N° 13.786 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Central – Jurisdicción 07 PRG 2 – Finalidad 1 – Función 7 – Fuente de Financiamiento 1.1, las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:

Partida Principal 03 –Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 6.....\$ 12.362.500



Para los Ejercicios Futuros los gastos serán:

Ejercicio 2009: pesos setenta y tres millones ochenta mil (\$ 73.080.000,00)

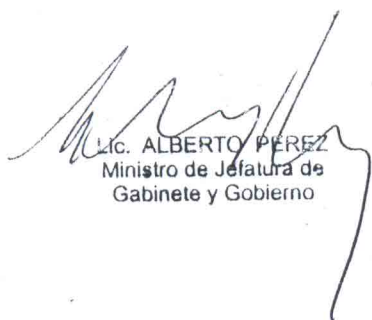
Ejercicio 2010: pesos setenta y tres millones ochenta mil (\$ 73.080.000,00)

Ejercicio 2011: pesos setenta y tres millones ochenta mil (\$ 73.080.000,00)

**ARTÍCULO 9°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

**ARTÍCULO 10°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1199

  
Lic. ALBERTO PÉREZ  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete y Gobierno

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO ÚNICO****RECAUDOS A TENER EN CUENTA AL FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN****A) Obligaciones de los oferentes:**

1. Realizar todos los trabajos y/o suministrar todos los productos y materiales que sean necesarios para obtener la aceptación operacional del Sistema.
2. Conservar, custodiar, reparar y mantener el equipamiento instalado, con el apoyo técnico necesario, de manera tal que la prestación del servicio y el funcionamiento del equipamiento sea regular y continua, debiendo prever incluso el reemplazo de los equipos de resultar necesario para el cumplimiento del servicio.
3. Liberar de responsabilidad a la Provincia, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, e indemnizar y/o reintegrar las sumas que ésta debiere abonar como resultado de trasgresión o supuesta trasgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o existente a la fecha de la contratación producto de:
  - La instalación de los bienes por el oferente o el uso de los bienes en el país donde está el lugar del proyecto; y
  - La venta de los productos generados por los bienes en cualquier país.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

4. Obtener en su propio nombre todos los permisos, aprobaciones o licencias de las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o de las empresas de servicios públicos que sean necesarios para el cumplimiento de la prestación, incluidos, entre otros, visas para el personal del oferente y del Subcontratista y permisos de entrada de todos los equipos importados del oferente, como asimismo todos los demás permisos, aprobaciones o licencias que no sean responsabilidad de la Provincia y que sean necesarios.
5. Eximir a la Provincia de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de tales leyes por el oferente o su personal, incluidos los subcontratistas y su personal.
6. Abstenerse, tanto el oferente como sus socios y/o subcontratistas, durante la vigencia de la prestación objeto de estas actuaciones, de utilizar información y/o "know-how" adquirido en ocasión de sus servicios a la Provincia, para otra jurisdicción, sin en el previo consentimiento por escrito de la Provincia.
7. El personal asignado específicamente por el oferente y/o sus socios a los fines del presente proyecto, no podrán participar durante la vigencia del presente, en proyectos similares, en otras jurisdicciones, sin comunicar tal circunstancia previamente a la Provincia, quién podrá por motivos razonables y fundados negar dicha autorización.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

8. No contratar el oferente o sus subcontratistas, empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad objeto del contrato.
9. No revelar el oferente o sus subcontratistas, ni tampoco el personal de ellos, durante la vigencia del servicio y dentro de los CINCO (5) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de la Provincia relacionada con el proyecto, el servicio o las actividades u operaciones de la Provincia sin el previo consentimiento por escrito de ésta.
10. Presentar a la Provincia, antes del comienzo de los servicios, para su aprobación un Programa de Trabajo que muestre las metodologías del mismo, y un Calendario de Ejecución. Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa aprobado y sus actualizaciones.

**B) Derechos de la Provincia:**

1. Obtener la propiedad de todos los planos, diseños, especificaciones, bases de datos, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación que prepare el oferente.
2. Realizar pruebas y/o inspecciones que no estén expresamente contempladas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas. Si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o desempeño de otras obligaciones del oferente bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspon-



dientes a las fechas de entrega y de cumplimiento, y de las otras obligaciones afectadas.

La Provincia deberá rechazar algunos de los servicios o componentes prestados que no pasen las pruebas o inspecciones y que no se ajustan a las especificaciones del contrato.

El oferente tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Provincia. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para ésta última.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que asume el oferente por el contrato y notificarlo acerca de cualquier defecto que detecte. Dicha verificación no liberará de las responsabilidades al oferente. La Provincia podrá darle instrucciones para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que considere que tiene un defecto.

La Provincia dará aviso al oferente de cualquier defecto antes de que termine el plazo de la prestación. El período de responsabilidad por defectos durará todo el tiempo que sea necesario para corregir los mismos. Cada vez que se notifique un defecto, el oferente procederá a corregirlo dentro del lapso de tiempo especificado por el aviso de la Provincia de acuerdo al contrato.

4. Tomar las decisiones que correspondan en el proceso comprendido entre la clasificación y edición de las infracciones (módulo 2) y la gestión de impresión de actas y notificaciones (y todo el proceso posterior) que pertenecen al módulo 3.

5. Requerir a los oferentes, de estimarlo necesario, la designación de un representante técnico.
6. En el caso del módulo 1, el Registro Único de Infractores de Tránsito ejercerá las siguientes atribuciones:

- Tener acceso a la base de datos del mantenimiento de los cinemómetros con información de fechas y acciones que se ejecuten.
- Aprobar reparaciones que impliquen facturación adicional.
- Exigir y aprobar el plan del programa de mantenimiento.
- Aprobar la contratación de laboratorio (INTI) para calibraciones periódicas o eventuales por reparaciones.
- Emitir comunicado de los cambios de precintos por el INTI, con gastos a cargo de la contratada para la supervisión.

7. En el caso del módulo 2, el Registro Único de Infractores de Tránsito ejercerá las siguientes atribuciones:

- Designar para el retiro y reposición de memorias los funcionarios que certifiquen el proceso de manipulación de la información contenida en cada memoria; el oferente deberá llevar actas que reflejen tal manipulación en base virtual y en papel, desde el retiro en el cinemómetro hasta la entrega en el sitio de la edición. No se podrá editar infracciones sin acta validante de funcionario del RUIT.
- Aprobar el plan de capacitación de acuerdo al programa ofrecido.
- Extender las certificaciones para la matrícula de acuerdo a la evaluación obtenida.





- Definir los parámetros marco y/o los índices de calidad para la edición e impresión de las infracciones. El oferente pasará al RUIT una lista de las infracciones capturadas con datos de horarios y velocidades.
- Ser informado de cada memoria procesada; de las infracciones editadas y de las infracciones editadas pero no válidas como infracciones por fallas de toma o foto borrosa o patente ilegible, etc.
- Exigir que en los procesos de edición se corra un software diseñado y ejecutado por el oferente que deberá contar con datos de productividad por equipo y por ubicación, listando anomalías en los productos que se deben informar al RUIT para la intervención de Reglón 1 - mantenimiento y reparaciones. El software mencionado deberá ser compatible con aquel que procese la información e imprima las notificaciones.

8. En el caso del módulo 3, el Registro Único de Infractores de Tránsito ejercerá las siguientes atribuciones:

- Disponer las normas de calidad visual de la gráfica incorporada en las notificaciones y el texto de las mismas.
- Definir plazos de vencimientos para el Pago Voluntario, las modificaciones de valor por antecedentes y del texto a incorporar en las actas teniendo en cuenta los resultados obtenidos a partir del cruce de bases de datos con otros organismos públicos.
- Reglar las pautas concernientes a los turnos en los juzgados administrativos, a los textos de las notificaciones, a las acciones sobre notificaciones no confirmadas, a la situación de rebeldía, a toda la pro-

blemática del juzgamiento y a la interacción de la información entre el RUIT y los Órganos de Juzgamiento, incluyendo los antecedentes de otras jurisdicciones y el RENAT.

- Normar todos los procedimientos, formas y textos de la documentación y sus archivos a los efectos de cualquier inicio de reclamos judiciales de cobro, requiriendo que estos archivos físicos e informáticos sean compatibles para el seguimiento de las acciones que se definan.

9. En el caso del módulo 4, el Registro Único de Infractores de Tránsito ejercerá las siguientes atribuciones:

- Definir los parámetros de identificación de jurisdicción y Autoridad de Constatación.
- Establecer el modelo de acta de infracción.
- Determinar y aprobar la impresión de los talonarios de infracción o contravención.
- Definir los stocks mínimos para cada jurisdicción.
- Aprobar la entrega de talonarios de infracción para cada distrito o agente de constatación.
- Tener acceso libre a la base informática de seguimiento de formularios y stocks.
- Requerir la participación de Funcionarios Públicos en su órbita para el retiro de actas labradas y entrega de talonarios.
- Recibir los procedimientos o subproductos escaneados en base informática y física en forma de lotes por jurisdicción / fecha u otra se-



lección que defina, a fin de validar su ingreso al sistema de escaneo y digitalización.

- Recibir del responsable del Renglón 4 los listados de productos terminados por vía informática, a fin de autorizar el ingreso de las infracciones al Sistema (Renglón 3)

**C) El Contrato a formalizar deberá contemplar las causales de suspensión y extinción y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes.**